

**COMPLIANCE PENAL****Código de Conducta para entidades
proveedoras****DRC-07.01.03****Página 1****de 3****1. Objetivo**

El presente Código de Conducta obedece a la decidida voluntad de Olan, S.A. de promover entre sus entidades proveedoras conductas responsables que se mantengan en consonancia con su propio modelo empresarial, como base necesaria para garantizar un desarrollo sostenible en la sociedad.

El objetivo es conseguir que las relaciones profesionales de Olan, S.A. con sus entidades proveedoras se desarrollen en un entorno de confianza mutua y se respeten los más altos estándares éticos entre ambas partes, las buenas prácticas comerciales y empresariales, así como la protección de la libre competencia y el cumplimiento normativo.

2. Alcance

El presente Código de Conducta se aplica a todas y cada una de las entidades proveedoras de Olan S.A., ya sean personas físicas o jurídicas, y las personas integrantes de estas.

3. Cumplimiento normativo

Las entidades proveedoras de Olan, S.A. garantizarán en todas sus actuaciones y en sus relaciones con sus principales contratistas y sus entidades proveedoras, el estricto cumplimiento de la legislación nacional vigente y cualquier otra que resulte de aplicación en cada lugar de trabajo en el que desarrollen sus actividades y respetarán este Código y los Derechos fundamentales de reconocimiento internacional de las personas, del trabajo y del medio ambiente.

4. Relaciones laborales**4.1 Trabajo forzoso**

Los trabajos forzados están prohibidos legalmente, por lo que queda completamente prohibido utilizar o beneficiarse del modo que sea del trabajo forzoso o realizado contra la voluntad de las personas.

4.2 Trabajo infantil

Para que una persona pueda ser contratada y ejercer sus actividades laborales deberá haber alcanzado la edad mínima establecida legalmente en ese país para acceder al trabajo.

4.3 Acoso o abuso

Por acoso se entiende, el acoso físico, sexual o por razón de sexo, psicológico, verbal o cualquier otro abuso de autoridad.

Estas conductas no estarán permitidas bajo ningún concepto.

4.4 Discriminación

**COMPLIANCE PENAL****Código de Conducta para entidades
proveedoras****DRC-07.01.03****Página 2****de 3**

Olan, S.A. se muestra completamente contraria de cualquier conducta discriminatoria en el ámbito laboral por razón de raza, religión, género, nacionalidad, lengua, estado civil, orientación sexual, edad o discapacidad, por lo que espera lo mismo de sus entidades proveedoras.

4.5 Libertad de asociación y derecho a negociar colectivamente

Los derechos de asociación, de afiliación y de negociación colectiva deberán ser respetados por la entidad proveedora.

4.6 Salarios y otras formas de compensación

Los salarios y otras remuneraciones serán los previstos en los convenios colectivos de aplicación, cumpliendo la normativa legal vigente en cada país y los estándares de referencia en el sector.

5. Salud y Seguridad

La seguridad en el trabajo es uno de los aspectos fundamentales de las relaciones laborales, por lo que deberá proporcionarse a todas las personas empleadas un entorno laboral seguro y saludable.

6. Medio Ambiente

Las entidades proveedoras de Olan, S.A. deberán cumplir con toda la legislación en materia medioambiental.

7. Anticorrupción

Estamos firmemente implicados en la lucha contra la corrupción, por tanto, requerimos a todas nuestras entidades proveedoras que prohíban la aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de regalos, comisiones, retribuciones o cualquier otro ofrecimiento que pudiera condicionar la objetividad e independencia del proceso de contratación.

En este sentido se entiende que se compromete la objetividad e independencia en la decisión de contratación cuando dichos ofrecimientos se consideren desproporcionados con relación a los buenos usos y costumbres en la relación comercial, y de no mediar esos ofrecimientos o regalos no se habría conseguido la contratación.

Igualmente se prohíbe el pago de sobornos y otras prácticas similares dirigidas a corromper la voluntad del funcionariado público o cargos análogos para conseguir beneficios indebidos.

8. Confidencialidad

Olan, S.A. es una empresa comprometida con la seguridad de la información y con la protección de datos personales, por lo que exige a sus entidades proveedoras que mantengan la confidencialidad de la información que le sea confiada en el desarrollo de

	<i>COMPLIANCE PENAL</i>	
	Código de Conducta para entidades proveedoras	Página 3
	DRC-07.01.03	de 3

sus relaciones comerciales, salvo que se haya autorizado previa y expresamente su difusión.

9. Conflicto de Intereses

Las entidades proveedoras deben evitar cualquier conflicto de intereses entre sus intereses personales o de familia cercana, amigas y amigos o socias y socios y los intereses de Olan, S.A., debiendo notificar dicha situación.

10. Incumplimientos

El incumplimiento de alguno de los puntos descritos a lo largo del Código de Conducta presente podrá dar lugar a la resolución del contrato que une a ambas partes, así como la posibilidad de adoptar las medidas legales oportunas.

El presente Código se alinea con los principios y valores que recoge el Código Ético y de Conducta de Olan, S.A., el cual regula el Comité de Igualdad y Ética y el Canal de Denuncias a fin de asegurar su cumplimiento. A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a Olan, S.A. a través del canal de denuncias contenido en la web www.olan.es

Por la presente constatamos que compartimos, respetamos y nos adherimos a aplicar los principios del presente Código de Conducta para Entidades proveedoras.

Nombre de la empresa: _____

Nombre de la persona responsable: _____

Fecha: _____

Firma: _____